



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 021 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º1624-I, la Carta N.º 003-2026-DJAC-OC-SUP de fecha 09 de enero del 2026 presenta el Informe N.º002-2026-MDCH/SUP/DJAC; la Carta N.º 012-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 19 de enero de 2026, el Consorcio Glorieta adjunta el Informe Técnico N.º009-2026-CG-RO; la Carta N.º 024-2026-DJAC-OC-SUP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Supervisión de Obra, adjunta el Informe N.º022-2026-MDCH/SUP/DJAC; el Informe N.º 00163-2026-MDCH-GDUIP de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; el Informe N.º 224-2026-MDCH-OGPPI de fecha 06 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe N.º 00182-2026-MDCH-GDUIP de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública el Informe Legal N.º 022-2026-JFMB del Asesor Legal Externo, el Informe N.º 00220-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Contrato N.º 031-2025-OAF-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y Consorcio Glorieta, para la ejecución de la IOARR denominada: *“Construcción de Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcon en el Centro Poblado Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”* con CUI 2699484; monto original del contrato S/ 2 324,714.71 soles, plazo de ejecución 105 días calendarios; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

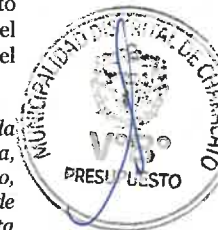
Que, mediante Contrato N.º004-2025-OAF-MDCH, el Ing. Danny Joel Ayala Castillo asume la supervisión de la obra quedando a cargo del control técnico, administrativo y contractual de la ejecución del proyecto, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato suscrito;

Que, mediante Carta N.º 003-2026-DJAC-OC-SUP de fecha 09 de enero del 2026, el Supervisor de Obra presenta el Informe N.º002-2026-MDCH/SUP/DJAC, ratificando la necesidad de realizar una prestación adicional;

Que, mediante Carta N.º 012-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, recepcionado de fecha 22 de enero de 2026, el Consorcio Glorieta adjunta el Informe Técnico N.º009-2026-CG-RO de fecha 09 de febrero de 2026, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01; asimismo, presenta el expediente de la Prestación del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01, dentro del plazo establecidos; en el que anexa y expone lo siguiente;

“Mediante Asiento N.º 33 del cuaderno de incidencias de obras con fecha 07 de enero del 2026, el residente de obra señala lo siguiente: “En relación al asiento N.º 31 de la supervisión, se toma conocimiento de las respuestas del proyectista, mediante las cuales se reconoce formalmente la existencia de vicios ocultos y deficiencias en el expediente técnico, consistentes en: 1) tuberías de desagüe superficiales en zona sur, 2) interferencias de tuberías de agua y superposición de buzones/cañones de riego con la línea de drenaje, 3) inconsistencia de niveles en cancha de Grass que afectan la pista atlética y accesos a graderías en zona occidente, y 4) riesgo estructural de volteo en muretes de zona oriente. al ser trabajos no contemplados originalmente y necesarios para cumplir la finalidad del contrato, se anota en la fecha la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, conforme a la normativa de contrataciones vigente. en tal sentido, la residencia procederá con la elaboración de la propuesta técnica y el expediente del adicional de acuerdo al RLCE, solicitando a esta supervisión la ratificación de la necesidad de dichos trabajos”

“Mediante Asiento N.º 35 del cuaderno de incidencias de obras con fecha 08 de enero del 2026, el Supervisor de Obra señala lo siguiente: “En atención a los asientos 32, 33 y 34; las absoluciones de consultas emitidas por el Proyectista y remitidas por la Entidad, esta Supervisión reitera constancia que las condiciones identificadas no se encuentran contempladas en el alcance original del Expediente Técnico aprobado y afectan directamente partidas críticas del Cronograma CPM, por lo que su atención requiere la definición de soluciones técnicas específicas y la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las cuales no pueden ser ejecutadas sin la correspondiente aprobación formal por parte de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 021 - 2026 - MDCH - GM

Asimismo, se solicita al Contratista proceder con carácter de urgencia a la formulación correctamente sustentada del (os) expediente(s) de trabajos adicionales que correspondan, así como con la cuantificación técnica de la primera ampliación de plazo, sustentada en la afectación de la ruta crítica debidamente acreditada y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de su evaluación en la etapa procedimental correspondiente. Finalmente se deja constancia de forma reiterativa que la Supervisión no puede autorizar la ejecución de trabajos no previstos ni modificaciones técnicas sin resolución expresa de aprobación, deslindando responsabilidad respecto a cualquier afectación de plazo, costo o secuencia constructiva derivada de la demora en la adopción de decisiones por parte de la Entidad."

Que, mediante Carta N.º 016-2026-DJAC-OC-SUP recepcionado de fecha 03 de febrero del 2026, la Supervisión de Obra adjunta el Informe N.º 015-2026-MDCH/SUP/DJAC, donde hace conocer a la Entidad y a la Contratista sobre las observaciones al expediente técnico de prestación Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Carta N.º 016-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC, de fecha 09 de febrero del 2026, el Consorcio Glorieta remite las observaciones levantadas del Expediente Técnico del Adicional N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01 a la Supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N.º 023-2026-DJAC-OC-SUP de fecha 17 de febrero del 2026, la Supervisión de Obra adjunta el Informe N.º 021-2026-MDCH/SUP/DJAC, donde hace conocimiento a la Entidad y de la Contratista las observaciones encontradas en la revisión del expediente de trabajos adicionales formulado, en el que se otorga 2 días para su subsanación;

Que, mediante Carta N.º 019-2026-CONSORCIO GLORIETA/OC de fecha 18 de febrero del 2026, la contratista presenta el Informe Técnico N.º 012-2026-CG-RO; y la versión final del Expediente Técnico del Adicional N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01 con las observaciones N.º 02 levantadas al supervisor de obra.

Que, mediante Carta N.º 024-2026-DJAC-OC-SUP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Supervisión de Obra, adjunta el Informe N.º 022-2026-MDCH/SUP/DJAC y Expediente Técnico del Adicional en el cual recomienda a la Entidad la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01; dejando constancia que el expediente se encuentra técnica y documentalmente conforme para su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 0022-2026-MDCH/SUP/DJAC emitido por la supervisión de obra respecto a la prestación adicional de obra señala:

4.3. DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

Constancia y atribución de responsabilidad técnica

Del expediente adicional, así como de los actuados y verificaciones físicas en campo, se desprende clara e indiscutiblemente que las redes existentes y condiciones preexistentes (registros/desagüe/agua/riesgo y elementos estructuras) no fueron levantadas y no fueron tratadas en el ET aprobado, siendo varias de las mismas de fácil observación visual.

En consecuencia, corresponde dejar sentado en el presente informe el siguiente criterio:

- "Se evidencia omisión en el levantamiento de interferencias preexistentes al momento de la elaboración del expediente técnico aprobado mediante Resolución N.º 204-2025-GDUR/MDCH, lo que configura deficiencia del expediente técnico y origina prestaciones adicionales indispensables para materializar la finalidad pública sin alterar el objeto contractual".

Que, adicionalmente se advierte el informe del supervisor de obra señala que se trata de un defecto del expediente técnico, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Que, conforme al artículo 194 del RLGP regula el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción. El numeral 194.1 señala que, la gerencia municipal, mediante resolución previa (no se requiere la firma de una adenda numeral 194.3), puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 194.2 dispone que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el residente de obra o por la supervisión, según corresponda, en un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado, en caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 021 - 2026 - MDCH - GM

el día siguiente de su presentación, el expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y en caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional;

Que, mediante Informe N.º 00163-2026-MDCH-GDUIP, recepcionado de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita disponibilidad presupuestal respecto al adicional y deductivo vinculante, que expone lo siguiente:

Cuadro de presupuesto del Adicional N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01		
COSTO DIRECTO		170,609.02
GASTOS GENERALES	7.1 %	12,113.24
UTILIDAD	7.0 %	11,942.63
SUBTOTAL		194,664.89
IGV	18%	35,039.68
TOTAL, DE PRESUPUESTO		229,704.57
DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 57/100 SOLES.		

Cuadro de presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 01:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01		
COSTO DIRECTO		7,534.85
GASTOS GENERALES	7.1 %	534.97
UTILIDAD	7.0 %	527.44
SUBTOTAL		8,597.26
IGV	18%	1,547.51
PRESUPUESTO TOTAL		10,144.77
DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES.		

Porcentaje de incidencia:

DESCRIPCION	MONTO (S/)	% INCIDENCIA
MONTO CONTRATO:	2,324,714.71	
ADICIONAL DE OBRA N.º 01	229,704.57	9.88%
DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01	(-) 10,144.77	(-) 0.44%
MONTO DE INCIDENCIA	219,559.80	9.44%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	2,544,274.51	

Que, en el Informe N.º 00163-2026-MDCH-GDUIP señala que, al ser un defecto del expediente técnico, corresponde se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.º 224-2026-MDCH-OGPPI de fecha 06 de marzo de 2026 de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 219,559.80 soles, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 1 y Deductivo Vinculante N.º 1 de la IOARR denominada: "Construcción de Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcon en el Centro Poblado Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2699484. Así mismo, que para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º 01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de Inversiones;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 021 - 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Informe N.º 00182-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa, que de la revisión de los antecedentes y la justificación de la necesidad de ejecución del Expediente del Adicional de Obra N.º 01 y Deducción Vinculante N.º 01, concluye que este resulta CONFORME a nivel técnico siendo este justificado por el supervisor de obra. Teniendo en cuenta los asientos de Cuaderno de Obra Digital N.º 33, del residente, 35 del supervisor de obra (...). En ese sentido, y en atención a lo establecido, solicita opinión legal para disponer la APROBACIÓN del presente Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.º 022-2026-JFMB recepcionado con fecha 19 de marzo de 2026, el Asesor Legal Externo señala, que corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 229,704.57 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 10,144.77 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 219,559.80 soles, de la IOARR denominada: "Construcción de Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) Estadio Municipal José Carpio Alarcon en el Centro Poblado Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2699484;

Que, mediante Informe N.º 00220-2026-MDCH-GDUIP de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala, concluye que resulta PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional de obra N.º 01 con deductivo vinculante N.º 01, conforme a lo señalado en el Informe Legal N.º 022-2026-JFMB; en consecuencia solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde la aprobación por parte de la gerencia municipal, mediante resolución, de la prestación adicional de obra N.º 1 por S/ 229,704.57 soles y el deductivo vinculante N.º 1 por S/ 10,144.77 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 219,559.80 soles, correspondiendo una incidencia del 9.44%;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N.º 1 por S/ 229,704.57 soles y el DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1 por S/ 10,144.77 soles; correspondiendo una prestación adicional efectiva de S/ 219,559.80 soles, correspondiendo una incidencia del 9.44%, para la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ CARIPIO ALARCON EN EL CENTRO POBLADO CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2699484.

Artículo 2º. - DE CORRESPONDER se inicie el deslinde de responsabilidades respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º. - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
CPC. Susana D. Torres Zegarra
(e) GERENCIA MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de CHARACATO